

ACTA DE LA REUNION DE LA MESA DE CONTRATACION CONSTITUIDA PARA PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA POR PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN, MEDIANTE RENTING CON OPCIÓN DE COMPRA, DE UN SISTEMA DE VÍDEO INTELIGENTE PARA LA GESTIÓN DEL TRÁFICO Y LA MOVILIDAD URBANA EN EL T.M. DE CUEVAS DEL ALMANZORA.

N/EXP: 2022/354001/006-213/00004

En fecha 10 de abril de 2023 se constituye la Mesa de Contratación conforme al apartado 7 de la D.Adic. 2ª y cláusula 21 de Pliego de Cláusulas Administrativas, siendo las 11:30 horas a fin de proceder al examen de la documentación remitida en las subsanaciones del sobre A.

Constituida la mesa, afecta a la contratación administrativa de servicios, de conformidad con la disposición adicional segunda, apartado 7 Ley 9/2017 8 noviembre de Contratos del Sector Público.

Componen la Mesa: conforme a lo dispuesto en dicha disposición adicional segunda y conforme al art- 32.bis de las bases de ejecución del Presupuesto de la Corporación para el año 2022.

Presidente: El Secretario de la Corporación, Sergio Prados Fernández
Secretaria: La Técnica de Admon General, Ana María Sabiote Asensio
Vocales: El Tesorero, Domingo Navarro Fernández, El Técnico de Obras y Servicios, D. Sebastián Rodríguez González, el Técnico Informático, Yari Ismael Lorenzo Martínez, el Jefe de la Policía Local, Juan Javier Castro Alonso.

Se informa por parte de la Secretaria:

Que en la mesa de contratación de fecha 29/03/2023 se acordó lo siguiente:

“1.- Solicitar subsanación de documentación por el plazo de tres días, conforme al art. 141.2. de la LCSP y 16.E del PCAP “Se podrán solicitar, en todo caso, aclaraciones a las ofertas o aportar algún documento o formato que por error no se haya incluido, pero que se deduzca con claridad su contenido del resto de documentación que se hubiese presentado y que no añada ningún elemento nuevo susceptible de valoración. Igualmente se podrán solicitar aclaraciones para aclarar imprecisiones o errores materiales o matemáticos en las ofertas cuya subsanación se deduzca con claridad de la documentación aportada en la oferta y no suponga una reformulación de la oferta o atribuya una ventaja competitiva al licitador”, referidos a:

- *En cuanto al licitador VIGILANT, S.A., debe aportar certificación en el Esquema nacional de Seguridad (ENS) de acuerdo con el Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo (BOE 04/05/2022) por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad.*
- *En cuanto a APLICACIONES INFORMATICAS JUMA, S.L debe aclarar si concurre a la licitación completando la solvencia de medios externos o concurre en UTE; debiendo presentar si concurre en UTE el documento mencionado de compromiso. Y debe acreditarse la habilitación profesional mencionada por parte de APLICACIONES INFORMATICAS JUMA, S.L, esto es, tanto la inscripción en el Registro de empresas instaladoras de telecomunicaciones. Conforme al Real Decreto 244/2010, de 5 de marzo (BOE 24/03/2010), Por el que se aprueba el Reglamento regulador de la actividad de instalación y mantenimiento de equipos y sistemas de telecomunicación y a la Orden ITC/1142/2010, de 29 de abril (BOE 05/05/2010) Por el que se desarrolla el Reglamento regulador de la actividad*

Código Seguro De Verificación	APerVlJY0iiLGSKDNrVu6w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nº Agente 9685 - Jefe de la Policía Local Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	11/04/2023 12:55:44
	Domingo Navarro Fernandez - Tesorero Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	11/04/2023 11:56:22
	Sebastian Rodriguez Gonzalez - Tecnico Obras y Servicios Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	11/04/2023 11:51:09
	Sergio Prados Fernandez - Secretario Interventor Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	11/04/2023 11:40:22
	Yari Ismael Lorenzo Martinez - Departamento de Informatica Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	11/04/2023 11:39:54
	Ana Maria Sabiote Asensio - Tecnico Admon. Gral Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	11/04/2023 11:38:32
Observaciones		Página	1/4
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/APerVlJY0iiLGSKDNrVu6w%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





de instalación y mantenimiento de equipos y sistemas de telecomunicación, aprobado por el Real Decreto 244/2010, de 5 de marzo, como la certificación en el Esquema nacional de Seguridad (ENS) de acuerdo con el Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo (BOE 04/05/2022) por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad.

Todo ello por los motivos expuesto anteriormente, ambos requisitos no son de solvencia, sino de aptitud profesional.

De concurrir en UTE, igualmente deben presentarse por ambas empresas.”

Los requerimientos se han efectuado en fecha 30/03/2023

RS 2023/4296 a Vigilant, S.A.

RS 2023/4297 a Aplicaciones Tecnológicas Juma, SL

En fecha 04/04/23 RE 2023/2286 se presenta por parte de Aplicaciones Tecnológicas Juma, SL la siguiente documentación:

- Declaración responsable justificación (aclaración no concurrencia en UTE; concurrencia de Almerimatik en subcontratación, como fabricante, desarrollador, implantador y mantenedor del sistema de gestión policial y Aplicaciones tecnológicas Juma como suministrador e instalador, justificando la habilitación profesional del primero con la aportación de la certificación en el ENS y del segundo con la aportación del registro de empresas instaladora de sistema de vídeo y de comunicaciones.
- Declaración responsable de Almerimatik relativo a la concurrencia como proveedores y subcontrata de software APPOLO, responsable de los servicios inherentes al desarrollo, implantación, integración y mantenimiento de dicha herramienta; mantenimiento, gestión y soporte técnico de los servidores informáticos donde estará alojado el software y de la formación a los usuarios.
- Certificado en el registro de empresas instaladoras de telecomunicaciones de Aplicaciones Tecnológicas Juma, SL
- Certificado de conformidad con el Esquema Nacional de Seguridad de Almerimatik Sistemas Informáticos, SA.
- Certificado ISO 27001 de Aplicaciones Tecnológicas Juma, SL

Para el análisis de la documentación presentada se hace preciso citar el contenido del PPT en cuanto a requisitos generales, cláusula 8 y a la integración con las funcionalidades del sistema APPOLO.

“8. REQUISITOS GENERALES

El sistema de videovigilancia del tráfico y la movilidad urbana estará basado en una solución tecnológica basada en estándares, flexible, fácil de instalar, mantener y ampliar, y que garantice la seguridad de los datos (ciberseguridad) extremo a extremo.

Estará compuesto por cámaras inteligentes de video conectadas a una plataforma de gestión que dará servicio a diferentes perfiles de usuarios de forma segura, independientemente del tipo de dispositivo de acceso (PC, Tablet, SmartPhone), y de la conexión disponible (4G, 5G, WiFi, WiMax, FO, etc.).

El Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora esta adherido a la “Norma provincial para la prestación de los servicios de administración electrónica y de tecnologías de la información y comunicaciones a los entes locales de la provincia” en base al cual son usuarios del software de gestión policial “Appolo” del que la Diputación de Almería es cliente y usuario.

Por tanto, los componentes de gestión del tráfico deben estar integrados con las funcionalidades del citado sistema “Appolo”, mediante los conectores establecidos a tal efecto.

La información obtenida por las cámaras LPR debe ser enviada al sistema de gestión de tráfico ofertado. Como se ha indicado anteriormente, dicho sistema debe estar integrado con las funcionalidades de la gestión policial “Appolo”, así como cumplir con los requisitos y funcionalidades indicados a continuación:



Plaza de la Constitución, 1
04610 Cuevas del Almanzora (Almería)

Tel.: 950.456.488 / Fax: 950.456.912
www.cuevasdelalmanzora.es

Código Seguro De Verificación	APerVlJY0iLGSKDnrVu6w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nº Agente 9685 - Jefe de la Policía Local Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	11/04/2023 12:55:44
	Domingo Navarro Fernandez - Tesorero Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	11/04/2023 11:56:22
	Sebastian Rodriguez Gonzalez - Tecnico Obras y Servicios Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	11/04/2023 11:51:09
	Sergio Prados Fernandez - Secretario Interventor Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	11/04/2023 11:40:22
	Yari Ismael Lorenzo Martinez - Departamento de Informatica Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	11/04/2023 11:39:54
	Ana Maria Sabiote Asensio - Tecnico Admon. Gral Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	11/04/2023 11:38:32
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/APerVlJY0iLGSKDnrVu6w%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





ILMO. AYUNTAMIENTO
CIUDAD DE
CUEVAS DEL ALMANZORA

- o Consulta automática, usando la pasarela del software policial "APPOLO" de las incidencias como ITV caducada, vehículo de baja, seguro caducado, alerta en "APPOLO".*
- o Creación de listas negras para vehículos sospechosos.*
- o Matrices de Origen y Destino con estadísticas completas (de forma nativa o integrada).*
- o Integración con la APP móvil de "APPOLO" que permita la visualización de alertas y cámaras a las patrullas de servicio.*
- o El sistema de Control de Tráfico debe ser accesible a través de navegador Web (Mozilla, Chrome, Edge, etc.)"*

En base al carácter de la prestación parece admisible que el servicio a prestar es susceptible de descomposición en aspectos que exigen títulos habilitantes cuyo desarrollo estaría encomendado a empresas distintas que disponen de dicho título.

Por ello, para el suministro e instalación de las cámaras, el título habilitante que hace referencia a su capacitación técnica o profesional, a la aptitud legal para el ejercicio de la profesión como un requisito de legalidad y no se solvencia, como es la inscripción en el registro de instaladores de telecomunicaciones le corresponde a Aplicaciones Tecnológicas Juma, SL (art. 1 RD 244/2010 tendrán la consideración de empresas instaladoras de telecomunicación las personas físicas o jurídicas que realicen la instalación o el mantenimiento de equipos o sistemas de telecomunicación y que cumplan los requisitos en él establecidos.)

Y para el desarrollo, implantación, integración y mantenimiento de la herramienta del software, y a la aptitud legal para dicho ejercicio supone estar certificado en el Esquema Nacional de Seguridad (asegurar la conformidad con el ENS de los sistemas de información en los que se sustenten los servicios prestados por los contratistas), correspondiéndole esta habilitación a Almerimatik.

La aclaración aportada por el licitador Aplicaciones Tecnológicas Juma, SL sobre la concurrencia de Almerimatik como empresa que tendrá encomendada la realización de prestaciones a subcontratar que requieren la certificación en el ENS diferenciándolas de las que presta propiamente aquella para las cuales no es necesario dicho título habilitante, cumpliría con las condiciones de aptitud y ello por no tener el carácter de recurso a solvencia estrictamente, pues no se trata de un requisito de solvencia sino de capacidad, de aptitud.

La afirmación del licitador de recurrir a solvencia de medios externos referido a la conformidad en el ENS de Almerimatik solo puede entenderse si ésta participa directamente en la ejecución del contrato, como así lo ha manifestado.

En este sentido, como ya se citó en la respuesta a la consulta en la Plataforma de Contratos del Sector Público; el 10/03/23 sobre habilitación empresarial exigible a los miembros de una UTE, "el informe 56/13, de 15 de diciembre de 2013, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, concluye en los términos siguientes: *"Respecto a la cuestión relativa a si cuando una empresa u otra entidad licitadora se presente en UTE con otra, es o no suficiente con que la primera estuviera en posesión de la habilitación empresarial o profesional necesaria para el ejercicio lícito de la actividad o ambas empresas o entidades, debieran disponer de tal habilitación, esta Junta Consultiva entiende que es suficiente con que cada empresa u organización que licite cuente con la habilitación suficiente para cumplir con la parte de la prestación objeto del contrato de la que vaya a realizar, de manera que se garantice que la UTE tiene todas las habilitaciones que requiera el objeto del contrato, pero sin que sea necesario que cada empresa cuente con todas, sino solo con la que se requiera para la ejecución de su parte de la prestación"*.

Como regla general, no es posible su acumulación en caso de UTEs –Resolución 1099/2021 TACRC- salvo que se refiera a una parte del contrato claramente separable, en cuyo caso **cabe su exigibilidad únicamente a la empresa que la vaya a ejecutar** -Resolución 113/2022 TACRC-. De modo análogo, como regla general, no cabe su integración por medios externos –Resolución 294/2021 TSCRC- **salvo que se pretenda subcontratar la parte del contrato que en su caso motiva la exigencia de la misma** –Resolución 1485/2021 TACRC.

En consecuencia, esta mesa de contratación considera admisible la justificación aportada por Aplicaciones Tecnológicas Juma, SL y considera subsanado el requerimiento.

No obstante, por parte del licitador Vigilant no se ha aportado la documentación requerida relativa al ENS (recordad que si se aportó la inscripción en el registro de empresas instaladoras) pudiendo el análisis y



Plaza de la Constitución, 1
04610 Cuevas del Almanzora (Almería)

Tel.: 950.456.488 / Fax: 950.456.912
www.cuevasdelalmanzora.es

Código Seguro De Verificación	APerVlJY0iiLGSKDNrVu6w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nº Agente 9685 - Jefe de la Policía Local Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	11/04/2023 12:55:44
	Domingo Navarro Fernandez - Tesorero Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	11/04/2023 11:56:22
	Sebastian Rodriguez Gonzalez - Tecnico Obras y Servicios Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	11/04/2023 11:51:09
	Sergio Prados Fernandez - Secretario Interventor Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	11/04/2023 11:40:22
	Yari Ismael Lorenzo Martinez - Departamento de Informatica Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	11/04/2023 11:39:54
	Ana Maria Sabiote Asensio - Tecnico Admon. Gral Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	11/04/2023 11:38:32
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/APerVlJY0iiLGSKDNrVu6w%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



conclusiones expuestas por la mesa tener como consecuencia, si no se admite a este licitador, conculcar la finalidad de la Ley establecida en el art. 1, como es la no discriminación e igualdad en el trato entre los licitadores como principio esencial a garantizar en el procedimiento, así como la transparencia y la salvaguarda de la libre competencia, pues si el propio PPT prevé la integración con las funcionalidades del sistema APPOLO, es admisible diferenciar las actuaciones, la descomposición de las prestaciones del contrato y la exigencia de títulos habilitantes conforme a responsabilidades en cuanto a la ejecución de las prestaciones del contrato, debiendo dar la oportunidad al licitador Vigilant que haga uso de esta posibilidad en base al principio de igualdad de trato.

En la anterior interpretación se ha tenido en cuenta la Resolución del TACRC 113/2022 antes citada, referido a las circunstancias, expresadas en el art. 140.4 de la LCSP relativas a capacidad, solvencia, ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato. La citada Resolución considera sin embargo admisible su tratamiento como condición exigible solo al contratista, lo que excluiría aplicarle el límite temporal del art. 140.4 de la LCSP. Es decir, no cabría la exclusión del licitador por falta de dicha habilitación al término del plazo para la presentación de proposiciones, sino que la misma podrá obtenerse en su caso al tiempo de presentar la documentación previa a la adjudicación en el trámite del art. 150.2 de la LCSP.

En similar sentido, la resolución 833/2020 que adicionalmente resalta la diferenciación que la ley efectúa entre licitador y contratistas: “como indica el art. 65.2 de la LCSP, pero dicho precepto se refiere específicamente a los contratistas a la hora de exigir habilitación profesional y no a los licitadores.”

Por lo expuesto, la Mesa de Contratación acuerda lo siguiente:

1. La admisión de la subsanación realizada por Aplicaciones Tecnológicas Juma, S.L. en cuando a la acreditación profesional de ambos requisitos (inscripción en el registro de empresas instaladoras de telecomunicaciones y certificadas en el Esquema nacional de Seguridad) para las prestaciones objeto del contrato.
2. Requerir nuevamente a Vigilant, S.A. para subsanación de documentación por el plazo de tres días, conforme al art. 141.2. de la LCSP 16.E del PCAP “*Se podrán solicitar, en todo caso, aclaraciones a las ofertas o aportar algún documento o formato que por error no se haya incluido, pero que se deduzca con claridad su contenido del resto de documentación que se hubiese presentado y que no añada ningún elemento nuevo susceptible de valoración. Igualmente se podrán solicitar aclaraciones para aclarar imprecisiones o errores materiales o matemáticos en las ofertas cuya subsanación se deduzca con claridad de la documentación aportada en la oferta y no suponga una reformulación de la oferta o atribuya una ventaja competitiva al licitador*”, referidos a la certificación en el Esquema Nacional de Seguridad (ENS) de acuerdo con el Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo (BOE 04/05/2022) por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad, para las prestaciones del contratos relacionadas con el desarrollo, implantación, integración y mantenimiento de la herramienta del software.

Acto seguido se levanta la sesión siendo las 12:30 horas, de la cual se redactará acta que se firmará por todos los miembros de la Mesa, pudiéndose emitir certificado firmado electrónicamente por la Secretaria de la Mesa, a efectos de publicación en perfil del contratante y plataforma de Contratos del Sector Público.

En Cuevas del Almanzora a fecha de firma documento electrónico.

Presidente

Vocales

Secretaria



Plaza de la Constitución, 1
04610 Cuevas del Almanzora (Almería)

Tel.: 950.456.488 / Fax: 950.456.912
www.cuevasdelalmanzora.es

Código Seguro De Verificación	APerVlJY0iLGSKDNrVu6w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nº Agente 9685 - Jefe de la Policía Local Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	11/04/2023 12:55:44
	Domingo Navarro Fernandez - Tesorero Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	11/04/2023 11:56:22
	Sebastian Rodriguez Gonzalez - Tecnico Obras y Servicios Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	11/04/2023 11:51:09
	Sergio Prados Fernandez - Secretario Interventor Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	11/04/2023 11:40:22
	Yari Ismael Lorenzo Martinez - Departamento de Informatica Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	11/04/2023 11:39:54
	Ana Maria Sabiote Asensio - Tecnico Admon. Gral Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	11/04/2023 11:38:32
Observaciones		Página	4/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/APerVlJY0iLGSKDNrVu6w%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

